



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DENOMINADO JUNTA DEL V CENTENARIO DEL PEREGRINAJE A JERUSALÉN DE DON FADRIQUE ENRÍQUEZ DE RIBERA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El próximo año 2018 se conmemora V Centenario del Peregrinaje a Jerusalén de Don Fadrique Enríquez de Ribera, acontecimiento íntimamente unido a la historia de Bornos.

El 24 de noviembre de 1518, el Marqués de Tarifa inició una peregrinación hasta Tierra Santa, partiendo desde su casa de Bornos y concluyéndola casi dos años después, el 20 de octubre de 1520. Su paso por Italia lo expuso a lo mejor del Renacimiento y realizó las transformaciones de su palacio de Sevilla y su casa de Bornos, dejando en nuestro municipio un legado arquitectónico único en la Baja Andalucía.

Dada la importancia del evento, desde el Ayuntamiento de Bornos se ha optado por la creación de un órgano mixto, con funciones de propuesta y asesoramiento para la organización, coordinación y programación de los actos de conmemoración del V Centenario del Peregrinaje a Jerusalén de Don Fadrique Enríquez de Ribera.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se refiere a los municipios como cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos. La participación adquiere así un significado esencial en el ámbito local, donde la ciudadanía asocia con mayor intensidad el valor de aquella.

En los restantes capítulos se hace referencia a la composición de la Junta V Centenario, sus funciones, su funcionamiento y a la posibilidad de creación de una Comisión Ejecutiva, para un mejor desarrollo de las competencias de la misma.

CAPÍTULO I. NATURALEZA Y OBJETIVOS

Artículo 1. Creación y adscripción de la Junta V Centenario.

De conformidad con lo previsto en los artículos 69 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL, y 130 y siguientes del Real Decreto 2508/1980, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se crea la Junta V Centenario del Peregrinaje a Jerusalén de Don Fadrique Enríquez de Ribera.

La Junta ha sido creada mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de 20 de noviembre de 2014, quedando adscrita a la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Bornos.

Artículo 2. Naturaleza, objeto y régimen jurídico.

La Junta V Centenario del Peregrinaje a Jerusalén de Don Fadrique Enríquez de Ribera es un órgano de participación sectorial que forma parte de la organización complementaria municipal, con funciones de carácter consultivo, así como de asesoramiento e información, para la organización, coordinación y programación de todos los actos de la conmemoración del V Centenario.

La celebración se extenderá desde el 24 de noviembre de 2018 hasta el 20 de octubre de 2020, coincidentes con las fechas de inicio y conclusión del viaje.



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

La Junta V Centenario se regulará por el presente Reglamento y, en lo no previsto, por lo dispuesto en el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión de 15 de marzo de 2012 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 99, de 28 de mayo de 2012.

CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

Artículo 3. Composición.

La composición de la Junta del V Centenario del Peregrinaje a Jerusalén de Don Fadrique Enríquez de Ribera será mixta, estando representados en la misma, el Ayuntamiento de Bornos, la Fundación Casa Ducal de Medinaceli, una representación de las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, una representación de los centros educativos de la localidad, así como de hasta diez personas de reconocida dedicación a la cultura y su promoción.

La Junta V Centenario estará integrada de la siguiente forma:

- Presidente de Honor: Excmo. Sr. Don Ignacio de Medina y Fernández de Córdoba, Duque de Segorbe, Presidente de la Fundación Casa Ducal de Medinaceli.
- Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento
- Vocales:
 - Un representante de cada uno de los grupos políticos de la Corporación.
 - Un representante de la Fundación Casa Ducal de Medinaceli.
 - Un representante de cada uno de los centros educativos de la localidad (IES El Convento, CEIP San Fernando, CEIP San Juan de Ribera, CEIP San Isidro Labrador y Centro Municipal de Educación de Personas Adultas).
 - Tres representantes de las asociaciones vecinales designados por las mismas.
 - Un representante de la Asociación Semana Cultural.
 - Hasta diez personas de reconocida dedicación a la cultura y su promoción, designados por el propio Consejo a propuesta de la Alcaldía.
- Secretario: El del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.

Los miembros de la Junta que ostenten la condición de Concejales/as se renovarán coincidiendo con la renovación de la Corporación Municipal.

El resto de representantes cesarán en su representación, cuando así lo decida la entidad que los eligió, en virtud de sus propias normas de funcionamiento. El cese ha de ser comunicado por escrito a la Presidencia y surtirá efectos desde que ésta reciba la comunicación. En ambos casos, la propuesta del nombramiento de nuevo representante deberá comunicarse por escrito a la Presidencia.

Artículo 5. Funciones.

La Junta del V Centenario tiene como finalidad la organización, coordinación y programación del V Centenario del Peregrinaje a Jerusalén de Don Fadrique Enríquez de Ribera, concretando sus actuaciones, a título orientativo, en:

- Publicidad del evento, que incluirá la elección de un logotipo, cartelería, video promocional y portal Web.
- Organización de jornadas divulgativas.



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

- Organización de eventos y protocolo.
- Financiación

Artículo 6. Adscripción de medios.

El Ayuntamiento dispondrá de locales adecuados para que puedan tener lugar las reuniones a celebrar por la Junta, proporcionando los medios necesarios para el adecuado cumplimiento de los fines que le son propios.

Artículo 7. Organización de la Junta.

La Junta se organiza en Pleno, Comisión ejecutiva y en los Grupos de Trabajo que se constituyan.

CAPITULO III. RÉGIMEN DE SESIONES Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Artículo 8. Sesiones.

La Junta celebrará reunión ordinaria una vez al semestre y de manera extraordinaria tantas veces como sea convocada por la residencia.

La convocatoria de la reunión de la Junta deberá remitirse a sus miembros con una antelación mínima de 7 días a la fecha de celebración de la reunión

A la misma se adjuntará el orden del día correspondiente y el acta de la reunión anterior.

Artículo 9. Funciones de la Junta en Pleno.

El Pleno es el órgano superior de decisión y formación de la voluntad de la Junta. Son funciones del Pleno:

- a) Decidir acerca de las líneas generales de actuación de la Junta y, en su caso, sobre las propuestas que emanen de la Comisión ejecutiva.
- b) Crear los Grupos de Trabajo que se consideren pertinentes para el debate, propuesta, y elaboración de proposiciones relativas a las funciones de la Junta.
- c) Aprobar los programas de actuación y la Memoria de Gestión para la conmemoración del V Centenario del Peregrinaje a Jerusalén de Don Fadrique Enríquez de Ribera.
- d) Resolver los conflictos que se planteen contra los acuerdos de la Comisión ejecutiva.
- e) Todas las funciones que el artículo 5 de este Reglamento reconoce a la Junta.

El Pleno podrá delegar en la Comisión ejecutiva todas aquellas funciones y tareas que estime pertinentes,

Artículo 10. Funciones de la Presidencia de Honor.

Son funciones de la Presidencia de Honor:

- a) Representar institucionalmente a la Junta V Centenario del Peregrinaje a Jerusalén de Don Fadrique Enríquez de Ribera.



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

- b) Aquellas otras que le atribuyan la Presidencia y/o la Junta y sean aceptadas expresamente por el Presidente de Honor.

Artículo 11. Funciones de la Presidencia.

- a) Dirigir la Junta V Centenario del Peregrinaje a Jerusalén de Don Fadrique Enríquez de Ribera.
- b) Convocar las reuniones de la Junta y elaborar el orden del día de asuntos a tratar.
- c) Presidir las sesiones del Pleno y moderar el desarrollo de los debates. Cuando asista el Presidente de Honor, la Presidencia será compartida.
- d) Visar las certificaciones de los acuerdos de los órganos de la Junta.
- e) Dirimir con su voto los empates que se produzcan.
- f) Disponer lo necesario para el normal funcionamiento de la Junta, con las limitaciones que fija este Reglamento y el resto del ordenamiento jurídico que sea de aplicación.
- g) Asumir las competencias no atribuidas expresamente a otro órgano de la Junta.

Artículo 12. Funciones de la Secretaría.

Corresponden a la Secretaría, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Asistir con voz pero sin voto a las sesiones del Pleno.
- b) Asistir a la Presidencia en la convocatoria de las sesiones, el orden en los debates y la correcta celebración de las votaciones.
- c) Levantar y firmar las actas de las sesiones del Pleno y notificar las mismas a cada uno/a de los/as integrantes de la Junta.
- d) Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, dictámenes y otros documentos confiados a su custodia, con el visto bueno de la Presidencia.
- e) Archivar y custodiar la documentación de la Junta.
- f) Llevar a cabo el seguimiento de los acuerdos que se adopten en el seno de la Junta.
- g) Efectuar la convocatoria de las sesiones.

Artículo 13. Funcionamiento de la Junta en Pleno.

El Pleno es el órgano máximo de representación, y lo integran todos los miembros que componen la Junta, de acuerdo a la composición que se detalla en el artículo 3 del presente Reglamento.

Para la válida constitución del Pleno se requiere:

- a) La asistencia de un tercio del número legal de sus miembros. En todo caso deberán asistir el titular de la Presidencia, y de la Secretaría, o quienes los sustituyan.



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

b) Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

Para el tratamiento de cuestiones concretas y puntuales podrán formar parte de la Junta expertos de reconocido prestigio en la materia, con voz y sin voto, elegidos por la propia Junta.

Los acuerdos de la Junta serán adoptados por mayoría simple de los asistentes, dirimiendo los empates la Presidencia mediante voto de calidad.

Los acuerdos adoptados no serán vinculantes para los órganos municipales.

Artículo 14. Funcionamiento de la Comisión Ejecutiva.

La Comisión ejecutiva es el órgano encargado de ejecutar los acuerdos del Pleno y coordinar todas las actividades de la Junta.

La Comisión Permanente estará formada por:

- a) La Presidencia de la Junta.
- b) Cuatro vocales, elegidos/as entre los miembros del Pleno de la Junta.

Son funciones de la Comisión Permanente:

- a) Garantizar la plena ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta en Pleno.
- b) La coordinación de los Grupos de Trabajo que pudieran constituirse
- c) Todas aquellas que pudieran resultarle delegadas por el Pleno.

DISPOSICIÓN FINAL

La publicación y entrada en vigor del presente Reglamento, se producirá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.